

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2426
Radicado:	760013110012-2020-00027-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	CRISTOBALINA MOSQUERA VALENCIA
Demandado:	JOSE ABELARDO ALVARADO ROJAS
Tema y subtemas:	AUTO REPROGRAMA FECHA

La apoderada judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aporta incapacidad médica que le imposibilita asistir a la audiencia programada para el día de hoy 22 de octubre de 2021, por lo que SE FIJA el próximo **MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de la que trata el artículo 373 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

1

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(6)

RADICADO 2020-00184

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fcef81c696f71eb636760b9eb5b3fc8fbf5b9329f621d1944effc9b979625
8d**

Documento generado en 22/10/2021 11:13:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**